



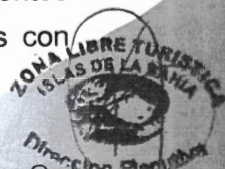
ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE COMPRA

No. 09/2021

Nosotros, **KENDRA NERISSA JONES THOMPSON**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1103-1984-00017, actuando en condición de Directora Ejecutiva por Ley de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2021, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte la Empresa **BANG MEDIA S. DE R.L.** con RTN 08019006051965 que se encuentra inscrita en el registro mercantil bajo Instrumento No. 187 con fecha 02 de noviembre del 2006 por el Abogado y Notario Mario Tejeda Cáceres con Numero de colegiación 1252 empresa quien es representada legalmente por el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ MANCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad No. 0501-1975-08931, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA ZOLITUR**" por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para la Fabricación e Instalación de Rótulos de Señalización Vial para la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Fabricación e Instalación de Rótulos de Señalización Vial con los siguientes materiales y características a) Lamias de Acero Galvanizada Calibre 1/16 (1.52mm) b) Vinil reflectante grado Diamante colores Azul y Blanco c) Estructura: Tubo de acero galvanizado de 2"x2" calibre #14 d) Tornillos Pasantes, platina de acero, Tuercas Roscadas con arandelas galvanizadas. e) Instalación contara con una altura Libre de 2.10m 2. Medidas de Rótulos a) 12 Rótulos con medidas 240x91cm correspondiente a las fichas No. 32, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 y 48 b) 5 Rótulos con medida 44x46 cm correspondiente a las fichas No. 32.2, 33, 37, 44.1, 47 c) 1 Rótulo con medida 91x46 cm correspondiente a las ficha No. 30 d) Rótulos con medida 91x91 cm correspondiente a las ficha No. 31 e) 1 Rótulo con medida 46x41 cm correspondiente a las ficha No. 34 f) 1 Rótulos con medida 135x46 cm correspondiente a las ficha No. 43 Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.245, 007.50), los cuales son en concepto de: a) Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Siete lempiras con 50/100 (L. 31,957.50) por Impuesto Sobre Venta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2021. Cuarenta Y Nueve Mil Un Lempiras con 50/100 (L. 49,001.50) Esto en aplicación al artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes al año 2021, que dicta: el Pago de anticipos no podrá exceder de un 20% del valor total de Contrato, Un segundo Pago 15 días después de haber realizado el anticipo por la cantidad de Setenta y Tres Mil Quinientos Dos Lempiras con 25/100 (L. 73, 502.25) Por concepto de entrega de 6 Rótulos con

BANG MEDIA
PURNICIDAD & TECNOLOGIA

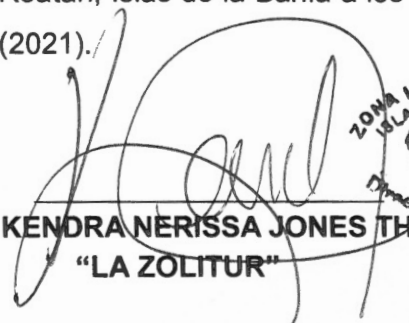


medidas 240x91cm y 46x46 cm. Siendo un total a recibir por **"EL CONTRATISTA"** una vez culminado el trabajo a satisfacción de **"LA ZOLITUR"** la cantidad de Noventa Mil Quinientos Cuarenta y Seis Lempiras con 25/100 (L. 90, 546.25) en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato **"LA ZOLITUR"** hará todo lo posible para informar dichos cambio a **"EL CONTRATISTA"** con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 25 Días Hábiles a partir del pago del anticipo. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 75 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2021: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno.** **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA ZOLITUR"**: 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del **"EL CONTRATISTA"**; 5. Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA ZOLITUR"**; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, **"LA ZOLITUR"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** entregará a **"LA ZOLITUR"** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no

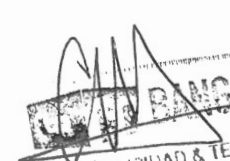


ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los diez (10) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).



KENDRA NERISSA JONES THOMPSON
"LA ZOLITUR"



GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ MANCIA
"EL CONTRATISTA"



ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE SERVICIOS

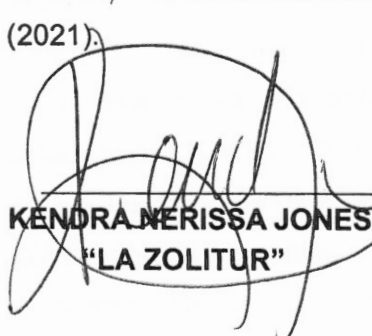
No. 10/2021

Nosotros, **KENDRA NERISSA JONES THOMPSON**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1103-1984-00017, actuando en condición de Directora Ejecutiva por Ley de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2021, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra el ciudadano **JOSE RAMON LUNA ANDINO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0311-1970-00134, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para la Mantenimiento Preventivo vehículos de la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de **"EL CONTRATISTA"**.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a **"LA ZOLITUR"** los siguientes servicios: 1.) Mantenimiento Preventivo Cambio de Aceites Vehiculos Toyota Placas No. N11944. N11945, N11946 N11947 y Nissan Fronthier N09856 a) Siendo **"EL CONTRATISTA"** el único responsable ante **"LA ZOLITUR"** de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 69/100 (L.14, 370.69), los cuales son en concepto de: a) Cuatrocientos Veintiocho lempiras con 57/100 (L. 428.57) por Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2021. b) en concepto de Repuestos la cantidad Diez Mil Novecientos Cuarenta y Dos Lempiras con 12/100 (L. 10,942.12) c) Tres Mil Lempiras con 00/100 (L. 3,000.00) en concepto de mano de obra. Siendo un total a recibir por **"EL CONTRATISTA"** Catorce Mil Trescientos Setenta Lempiras con 69/100 (L. 14,370.69) el Contratista tiene Constancia de Pagos a Cuenta y se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de **"LA ZOLITUR"** en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato **"LA ZOLITUR"** hará todo lo posible para informar dichos cambio a **"EL CONTRATISTA"** con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 6 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 75 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2021: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**

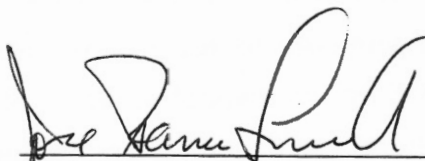
ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:**

Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:**

Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los Diez (10) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).


KENDRA NERISSA JONES THOMPSON
"LA ZOLITUR"




JOSE RAMON LUNA ANDINO
"EL CONTRATISTA"



TALLER AUTOMOTRIZ JOSE

INGENIERO MECANICO, AUTOMOVILES

Dixon Cove, calle principal, frente a Technos Design, Roatan, Islas de la bahia

Cel: 9705-2030 | Email: serviciosmultipleluna@gmail.com

PROP. JOSE RAMON LUNA ANDINO

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

Por L. 14,370.69

Fecha 15 de Noviembre Del 2021

Recibí de: ZOLITUZ

R.T.N.: 11019008138360

La Cantidad de: catorce mil trescientos setenta con 69/100

Por concepto de: Mantenimiento Preventivo Vehiculos de ZOLITUZ

IMPRESOR COPY PRINT Tel.: 9947-4082 RTH. 01012000020808, CERT. 9231-21-10500-81 * E-MAIL: impresorcopyprint@gmail.com * 01 TAL. BLA.YER.9 000-001-04-00000551 / 000-001-04-00000600 * 12/11/2021

Nº 000-001-04-00000556

R.T.N.03111970001343

CAI.54E6EE-6A3603-0746B6-A7A414-6BE32C-BF

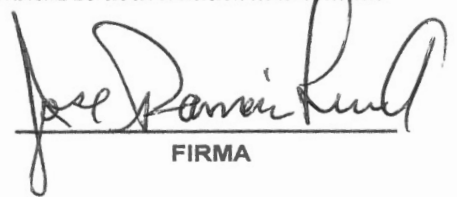
RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000551 / 000-001-04-00000600

TOTAL DE HONORARIOS	
RECIBIDO	
SALDO	

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS	
MONTO RETENCION	
MONTO NETO RECIBIDO	

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO: EMISOR

FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 12/11/2022


FIRMA



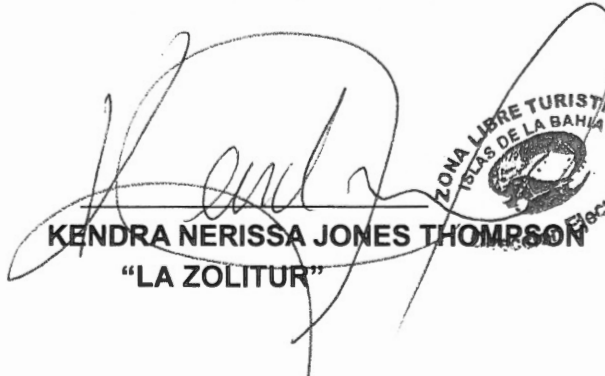
ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

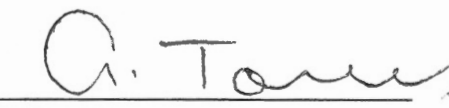
CONTRATO DE SERVICIOS

No. 011/2021

Nosotros, **KENDRA NERISSA JONES THOMPSON**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1103-1984-00017, actuando en condición de Directora Ejecutiva por Ley de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2021, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra el ciudadano **ADALID ARGUETA TORRES**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0506-1976-02135, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para Mantenimiento Preventivo e Instalación de Aires Acondicionado en Oficinas del Registro Nacional de las Personas sede Roatan, contratara los servicios técnicos de **"EL CONTRATISTA"**.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a **"LA ZOLITUR"** los siguientes servicios: 1.) Mantenimiento preventivo de 2 Aires acondicionados en las oficinas de R.N.P. Roatan. 2) Instalación de 1 Aire Acordonado de 60,000 BTU en el Lobby del R.N.P, con sus respectivos montajes 3) Instalación de Aire Acondicionado de 12,000 BTU Oficina del Registrador Municipal y sus montajes, 4) Instalación eléctrica de Panel de Control para acceso de energía de los Aires instalados. Siendo **"EL CONTRATISTA"** el único responsable ante **"LA ZOLITUR"** de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de CATORCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.14, 000.00), los cuales son en concepto de: a) Un Mil Setecientos Cincuenta lempiras con 00/100 (L. 1,750.00) por Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2021. b) Doce Mil Doscientos Cincuenta Lempiras con 00/100 (L. 12,250.00) en concepto de mano de obra. Siendo un total a recibir por **"EL CONTRATISTA"** CATORCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 14,000.000) el Contratista tiene Constancia de Pagos a Cuenta y se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de **"LA ZOLITUR"** en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato **"LA ZOLITUR"** hará todo lo posible para informar dichos cambio a **"EL CONTRATISTA"** con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 3 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 75 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2021: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el**

incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los doce (12) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).


KENDRA NERISSA JONES THOMPSON
"LA ZOLITUR"


ADALID ARGUETA TORRES
"EL CONTRATISTA"





ADALID ARGUETA TORRES

AJUSTADOR-ELECTRICISTA, REFRIGERACION Y CLIMATIZACION

"Refrigeración Torres"/ Técnico en Refrigeracion

Brick Bay, Calle Principal, casa de madera, color verde, al par de
Taller Chico Hynds, Roatán, Islas de la Bahía I Cel.: 9899-3602
Email: adalidarguetatorres@yahoo.com

POR L. 19,000.00

Fecha: 17 de Nov del 2021

Recibí de: Zolitor RTN:

La Cantidad de: catorce mil exactos Lempiras.

Por concepto de: instalacion de 4c en Oficina de RNP y Materiales

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N°: 000-001-04-00002140

R.T.N. 05061976021355

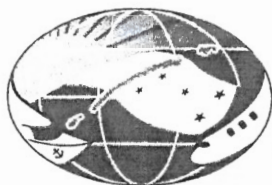
CAI. 803201-E239D7-C44682-D86FC3-6A8382-0C
RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00002001 / 000-001-04-00002150
FECHA LIMITE DE EMISION: 08/04/2022

TOTAL DE HONORARIOS		MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS	
RECIBIDO		MONTO RETENCION	
SALDO		MONTO NETO RECIBIDO	

Adalid Argueta Torres

FIRMA

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO: EMISOR / COPIA: CONTABILIDAD



ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 012/2021

Nosotros, **KENDRA NERISSA JONES THOMPSON**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1103-1984-00017, actuando en condición de Directora Ejecutiva por Ley de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2021, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra el ciudadano **RAUL ARMANDO MENDOZA OSORTO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0610-1972-00507, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para la reparación de mueble de cocina de la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de **"EL CONTRATISTA"**.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a **"LA ZOLITUR"** los siguientes servicios: 1.) Reparación de Servicio Sanitario Principal. a) Instalación de Bomba de Flote b) Instalación de Grifo y mangueras en el Lavamanos del Baño Principal c) Reparación de Servicio Sanitario Sala de Conferencias Siendo **"EL CONTRATISTA"** el único responsable ante **"LA ZOLITUR"** de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.4, 800.00), los cuales son en concepto de: a) Trescientos cincuenta y cinco lempiras con 81/100 (L. 355.81) por Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2021. b) en concepto de materiales la cantidad Veintidós Mil Doscientos Lempiras con 00/100 (L. 1,953.49) c) Dos Mil Cuatrocientos Setenta Lempiras con 70/100 (L. 2,490.70) en concepto de mano de obra, Siendo un total a recibir por **"EL CONTRATISTA"** Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y cuatro Lempiras con 19/100 (L. 4,444.19) se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de **"LA ZOLITUR"** en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato **"LA ZOLITUR"** hará todo lo posible para informar dichos cambio a **"EL CONTRATISTA"** con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 2 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 75 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2021: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA ZOLITUR"**: 1. El mutuo consentimiento de las partes;

2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).


KENDRA NERISSA JONES THOMPSON
"LA ZOLITUR"




RAUL ARMANDO MENDOZA
"EL CONTRATISTA"



RAÚL ARMANDO MENDOZA OSORTO

B° Los Fuertes, frente al tanque de agua Comunal
Roatán, Islas de la Bahía, Cel: 31605472
Email: raul.mendoza.osorto@gmail.com

POR L.

4,800⁰⁰

Fecha: _____ de _____ del 202 _____

Recibí de: ZOLITUR

RTN: 11019008138360

La Cantidad de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS Lempiras con 00/100 Lempiras.

Por concepto de: Reparación varias en Baños de ZOLITUR

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES N° 000-001-04-00000398

R.T.N. 06101972005078

CA: DB67B0-A70915-414887-12449A-685718-68

RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000351 / 000-001-04-00000400

TOTAL DE HONORARIOS	
RECIBIDO	
SALDO	

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS	2,490.70
MONTO RETENCION	355.81
MONTO NETO RECIBIDO	4,444.19

Raul Mendoza
FIRMA

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO: EMISOR

FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 22/02/2022

IMP.DEL AGUAN, Cel.: 9987-0196 RTN. 02091985024842 CERT. 9231-20-10500-9 ** 01 TAL. BLA. AZUL. # 000-001-04-00000351 / 000-001-04-00000400 *22/02/2021